

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión de la causante CECILIA ESPERANZA OCAMPO, para proveer.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	2.370
Actuación:	Sucesión
Causante:	Cecilia Esperanza Ocampo
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00490 00
Providencia:	Requerimiento

Aprobado el inventario de bienes y deudas que hacen parte de la masa sucesoral de la causante CECILIA ESPERANZA OCAMPO, se dispuso el decreto de la partición, y para tal efecto se nombraron como partidores a los apoderados judiciales que representan a la totalidad de los herederos, doctores HAROLD VARELA TASCÓN, HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO y LILIANA VELASCO CAMPOS, en virtud de la facultad expresa dada por sus poderdantes, por lo que procedieron a elaborar el trabajo de partición, presentándolo en su oportunidad legal.

Del trabajo de partición, se corrió el traslado, sin que ningún interesado propusiera objeción alguna.

De otra parte, se tiene de la actuación surtida a la fecha, que la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales “DIAN”, se pronunció mediante oficio No. 105244443 1109 3114 18681 del 4 de diciembre de 2019, en el que dio a conocer sobre algunas obligaciones a cargo de la causante CECILIA ESPERANZA OCAMPO, sin que hasta la fecha se haya allegado al proceso el correspondiente paz y salvo, por lo que se librára oficio a esa entidad, para que en el término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen si aún

subsisten esas obligaciones, y de ser así, deberán aportar la resolución o el título ejecutivo debidamente ejecutoriado que pruebe su calidad de acreedor de la mortuoria, o en su defecto, expedir el paz y salvo correspondiente, que permita seguir adelante con el trámite del proceso, el que se encuentra pendiente de aprobación del trabajo partición, presentado por los apoderados judiciales de todos los herederos reconocidos.

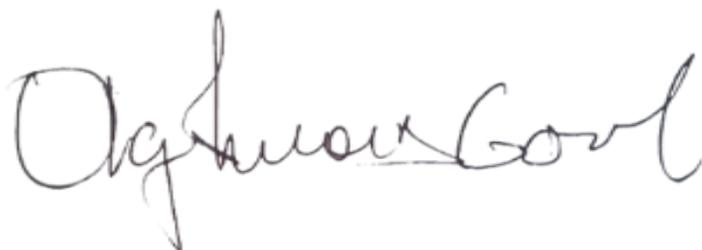
Por lo expuesto, La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

LIBRAR oficio a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales "DIAN", para que en el término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen si aún subsisten las obligaciones puntualizadas en oficio No. 105244443 1109 3114 18681 del 4 de diciembre de 2019 (reparto del 18 al 22 de noviembre de 2019), a cargo de la causante CECILIA ESPERANZA OCAMPO y de ser así, deberán aportar la resolución o el título ejecutivo debidamente ejecutoriado que pruebe su calidad de acreedores de la mortuoria o en su defecto, expedir el paz y salvo correspondiente, que permita seguir adelante con el trámite del proceso, el que se encuentra pendiente de aprobación del trabajo partición presentado por los apoderados judiciales de todos los herederos reconocidos.

NOTIFÍQUESE,

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav